

CONTRATO AD115/17

CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL MUNICIPIO Y, POR OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA MARIO DIESEL DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. MARIO EFRAIN ACOSTA LICON, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Que mediante formato de solicitud de adquisiciones para someter a Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios a través de la Oficialía Mayor solicitó la autorización para la adquisición de refacciones varias para el mantenimiento del parque vehicular pesado del Municipio de Chihuahua, a través del procedimiento de licitación restringida, en su modalidad de adjudicación directa, por un monto mínimo total de \$195,000.00 M.N. (Ciento Noventa y Cinco Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) y un monto máximo total de \$650,000.00 M.N. (Seiscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), cantidades que Incluyen el Impuesto al Valor Agregado; en virtud de que se han realizado dos procedimientos de licitación pública identificados con los números O.M.02/17 y O.M.-02/17-BIS; sin embargo la partida número 1 (uno) de ambos procedimientos licitatorios fue declarada desierta debido a que no se recibieron proposiciones solventes por parte de los participantes; siendo indispensable la adquisición de dichos bienes a fin de realizar los mantenimientos necesarios para contar con un parque en óptimas condiciones que permita brindar de manera eficiente los servicios públicos a la ciudadanía;
- II. Que con fecha 10 de Marzo de 2017, se llevó a cabo la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos,

se autorizó la adquisición de refacciones varias para el mantenimiento del parque vehicular pesado del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios a través de la Oficialía Mayor; de conformidad con el artículo 31 fracción II, inciso b), 51 y 102, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua;

- III. Consecuentemente, se procedió a la elaboración de este instrumento atendiendo a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con el propósito de determinar los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la adquisición de los **BIENES**.

DECLARACIONES

- I. Declara el **MUNICIPIO**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente convenio, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35 fracción II, 64, fracción XI, y 66, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, específicamente en la cuenta presupuestal número **51351050002-35502**;
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;
5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir del **PROVEEDOR** los **BIENES**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II. Declara el **PROVEEDOR**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Que la empresa Mario Diesel de Chihuahua, S.A. de C.V., es una sociedad anónima de capital variable legalmente constituida, como se acredita en la escritura pública número 11,170, volumen 230, de fecha 29 de Noviembre de 1983, otorgada ante la fe del Lic. Armando Herrera, Notario Público número 12, para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;
2. Que el C. Mario Efraín Acosta Licon, tiene facultades suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato como lo acredita en el instrumento público reseñado en el numeral anterior; mismos que a fecha presente no le han sido limitados, restringidos, suspendidos o revocados;
3. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación y Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente;
4. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
5. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **MDC831205EL5**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
6. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de **EL MUNICIPIO** con el número **522**;
7. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato;
8. Es voluntad de su órgano de administración suscribir el presente contrato, a fin de suministrar los bienes al **MUNICIPIO** descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III.-Declaran las **PARTES**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. De conformidad con el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, las **PARTES** celebran un contrato abierto; por lo cual el **PRESTADOR** se obliga a prestar a favor del **MUNICIPIO** los **SERVICIOS** que se describen a continuación, incluyendo las condiciones aplicables de la Ley que nos ocupa, recibiendo a cambio el precio cierto y en dinero que se indica en la cláusula tercera siguiente:

ADQUISICIÓN DE REFACCIONES VARIAS PARA EL MANTENIMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR PESADO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. Los **BIENES** a ser suministrados por el **PROVEEDOR** a favor del **MUNICIPIO** deberán atender a los siguientes términos y condiciones:

1. El **PROVEEDOR** se compromete a suministrar los **BIENES** del **13 de Marzo de 2017** al **31 de Diciembre de 2017**;
2. Las refacciones varias a ser suministradas serán las siguientes:

Artículo	Marca	Numero de Parte	Precio con IVA
ARRANCADOR EN AEROSOL PRESENTACIÓN DE 300 A 350 G	BARDAHL	310G	\$66.70
AFLOJATODO AEROSOL 11 OZ	WD-40	WD40	\$115.23
SILICON NEGRO AUTOMOTRIZ SECADO RAPIDO PRESENTACIÓN DE 70 A 85 G	ABRO	700-C	\$40.02
BANDA	GATES	K060735	\$667.00
BANDA ABANICO	GATES	K060436	\$667.00
BANDA AGUA KODIAK	GATES	K070705	\$667.00
BANDA DURASTAR	GATES	K080710	\$693.68
BANDA DURASTAR	GATES	K080600	\$693.68
BANDA FREIGHLINER	GATES	K080702	\$693.68
BANDA INTERNACIONAL	GATES	K080605	\$693.68
BIRLO	ATLAS	BX 58	\$26.68
BIRLO	ATLAS	BX 34	\$29.35
MARIPOSA PARA BIRLO	ATLAS	1D-14	\$80.04
BOMBA AGUA NAVISTAR 466 ROTACION IZQ.	BORGWAGNER	B-476-I	\$3,201.60
BOMBA AGUA NAVISTAR 466	BORGWAGNER	B-476	\$3,201.60

CONTRATO DE ADQUISICIÓN AD115/17, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y MARIO DIESEL DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V., DE FECHA 10 DE MARZO DE 2017. NSLP/VRM

BOMBA AGUA MERCEDES BENZ OM 366	BORGWAGNER	B-366	\$2,868.10
BOMBA AGUA MERCEDES BENZ OM366 CUELLO LARGO	BORGWAGNER	B-366-L	\$2,934.80
BOMBA AGUA INTERNATIONAL 466 ELEC.	BORGWAGNER	B-687	\$1,334.00
BOMBA AGUA FREIGHLINER (MERCEDES OM 906)	BORGWAGNER	B-406	\$3,735.20
BOMBA AGUA FREIGHLINER (MERCEDES OM 904)	BORGWAGNER	B-401	\$3,735.20
BOMBA AGUA INTERNATIONAL	BORGWAGNER	B-687	\$2,001.00
BOMBA CEBADORA KIT	INTERNATIONAL	1842640	\$5,469.40
BOMBA DE HIDRÁULICO	NEW STAR	G-101	\$14,674.00
BOMBA DE HIDRÁULICO	NEW STAR	C-101	\$16,675.00
BOMBA DE LEVANTE DE MOTOR DT570	INTERNATIONAL	2511369	\$8,671.00
CABLE ACELERADOR KODIAK	CAHSA	KD-100	\$2,134.40
CABLE ACELERADOR KODIAK	CAHSA	KD -101	\$2,134.40
CABLE CLUTCH KODIAK	CAHSA	KD-300	\$2,534.60
CABLE CLUTCH KODIAK	CAHSA	KD-301	\$2,534.60
CABLE SISTEMA DE LEVANTE	CHELSEA	S-C655	\$1,173.92
CAMARA DE FRENO COMPLETA	NEW STAR	T20	\$506.92
CAMARA DE FRENO COMPLETA	NEW STAR	T16	\$506.92
CAMARA DE FRENO COMPLETA	NEW STAR	T24	\$506.92
CAMARA DE FRENO COMPLETA DOBLE	NEW STAR	T30	\$960.48
CAMARA DE FRENO COMPLETA SENCILLA	NEW STAR	T30S	\$640.32
DIAFRAGMA	NEW STAR	#16	\$80.04
DIAFRAGMA	NEW STAR	#20	\$80.04
DIAFRAGMA	NEW STAR	#24	\$93.38
DIAFRAGMA	NEW STAR	#30	\$93.38
CRUCETA TOMA DE FUERZA	NEW STAR	5-170X	\$200.10
DUAL DE AIRE	EATON	DA-1	\$907.12
FAN CLUTCH	BORGWAGNER	2602193	\$12,006.00
FAN CLUTCH	BORGWAGNER	2601973	\$12,006.00
FAN CLUTCH	BORGWAGNER	3625107	\$12,006.00
GOBERNADOR DE AIRE	NEW STAR	S-6106	\$440.22
HUBODÓMETRO DE 22.5	STEMCO	650-0537	\$2,401.20
INDICADOR DE TEMPERATURA FISICO UNIVERSAL 72"	VDO	491FK72	\$867.10
LODERAS PARA CAMIÓN (JUEGO) UNIVERSAL	NEW STAR	L-200	\$400.20
MANGUERA DE RADIADOR	GATES	22742	\$600.30
MANGUERA DE RADIADOR	GATES	21115	\$667.00
MANGUERA DER. RADIADOR SERIE 4	GATES	3532994C3	\$600.30
MANGUERA IZQ. RADIADOR SERIE 4	GATES	3532993C4	\$667.00
MANGUERA RECTA AGUA INTERNATIONAL 14" 2"	GATES	23661	\$533.60

CONTRATO DE ADQUISICIÓN AD115/17, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y MARIO DIESEL DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V., DE FECHA 10 DE MARZO DE 2017. NSLP/VRM

MATRACA ESTRIADO FINO	NEW STAR	S-9863	\$560.28
MOTOR ELÉCTRICO DOS VEL.	NEW STAR	S-8883	\$4,535.60
NUDO TOMA DE FUERZA 1"	NEW STAR	SP4000	\$640.32
NUDO TOMA DE FUERZA 1 1/4"	NEW STAR	SP6000	\$640.32
O- RING PARA INYECTORES	MC BEE	MCB0008	\$386.86
PALANCON	NEW STAR	S-19446	\$3,201.60
PALANCON	NEW STAR	S-16929	\$3,335.00
PALANCON	NEW STAR	S-16928	\$3,535.10
PALANCON	NEW STAR	S-E022	\$1,467.40
PALANQUETA	NEW STAR	S-5676	\$440.22
PALANQUETA	NEW STAR	S-E900	\$3,201.60
PALANQUETA	NEW STAR	S-D522	\$4,535.60
PERILLA DUAL	NEW STAR	S-C462	\$1,000.50
PERILLA DUAL	NEW STAR	S-5494	\$1,133.40
PERILLA DUAL	NEW STAR	S-E649	\$2,734.70
PERILLA DUAL	NEW STAR	S-E467	\$1,306.40
PERILLA DUAL	NEW STAR	S-8011	\$1,267.30
PERILLA DUAL	NEW STAR	S-8800	\$1,067.20
SENSOR ACELERADOR	INTERNATIONAL	2607117	\$7,603.80
SENSOR DE ARBOL DE LEVAS	INTERNATIONAL	1885812	\$6,670.00
SENSOR DE PRESIÓN DE ACEITE DE MOTOR	INTERNATIONAL	1839415	\$6,136.40
SENSOR DE PRESIÓN DE COMBUSTIBLE 466BB	INTERNATIONAL	1845536	\$7,603.80
SENSOR DE TEMPERATURA DE AIRE VT 365	INTERNATIONAL	1836539	\$1,467.40
SENSOR PARA FAN CLUTCH	NEW STAR	S-9084	\$2,401.20
SENSOR POSICIÓN DE ARBOL DE LEVAS	INTERNATIONAL	1828345	\$3,468.40
SOLENOIDE PARO DE MOTOR	PAI	SOL-078	\$2,934.80
SOPORTE ABANICO MOTOR 4300 440	INTERNATIONAL	1825509	\$13,206.60
SOPORTE DE MOTOR PARA INTERNATIONAL	STAR	RC1368	\$560.28
TAPÓN DE DIESEL METALICO CON LLAVE 2 1/4	MOTORAD	T214	\$1,067.20
TAPON GALVANIZADO PARA DEPÓSITO DE HIDRAULICO	NEW STAR	S-D422	\$4,669.00
TAPON DE RECUPERADOR DE AGUA DE 10 LBS	MOTORAD	TR-10	\$106.72
TAPÓN RADIADOR 15 LBS	MOTORAD	TR-15	\$106.72
TAPÓN RADIADOR 13 LBS	MOTORAD	TR-13	\$106.72
TAPÓN RADIADOR 7 LBS	MOTORAD	TR-7	\$106.72
TENSOR DE BANDA	PAI	3936197	\$2,668.00
TENSOR DE BANDA	PAI	1687801	\$2,401.20
TENSOR DE BANDA	PAI	1830033	\$2,934.80
TENSOR DE BANDA	PAI	3936213	\$3,068.20
TENSOR DE BANDA	PAI	3936201	\$2,668.00

CONTRATO DE ADQUISICIÓN AD115/17, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y MARIO DIESEL DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V., DE FECHA 10 DE MARZO DE 2017. NSLP/VRM

TENSOR DE BANDA	PAI	3937556	\$3,068.20
TERMOSTATO	FEL PRO	1801191	\$1,267.30
TERMOSTATO DURASTAR	FEL PRO	1830256	\$1,467.40
TERMOSTATO FREIGHTLINER	FEL PRO	8927466	\$867.10
VALVULA DE AIRE	NEW STAR	S-6006	\$1,067.20
VALVULA DE AIRE	NEW STAR	S-8255	\$1,467.40
VALVULA DE AIRE	NEW STAR	S-6086	\$800.40
VALVULA DE AIRE	NEW STAR	S-6006A	\$1,067.20
VALVULA DE PIE	NEW STAR	S-4771	\$1,467.40
VALVULA DE PIE	NEW STAR	S-A146	\$3,068.20
VALVULA DE PIE	NEW STAR	S-E630	\$4,669.00
VALVULA DE PIE	NEW STAR	S-C571	\$3,068.20
VALVULA DE PIE	NEW STAR	S-E576	\$3,068.20
VALVULA DE RETENCIÓN	NEW STAR	S-C069	\$800.40
VALVULA DE RETENCIÓN	NEW STAR	S-8444	\$373.52
VALVULA DE RETENCIÓN	NEW STAR	S-C068	\$733.70
VALVULA DE SEGURIDAD DE TANQUE DE AIRE	NEW STAR	S-C291	\$600.30
VALVULA REPARTIDORA 3/8	NEW STAR	S-4922	\$333.50

3. El **PROVEEDOR** se obliga a suministrar los **BIENES** en las fechas y en los lugares que le sean indicados por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios;
4. **"EL PROVEEDOR"** responderá por los daños y perjuicios que resultaren en la entrega de los **BIENES**, respondiendo de inmediato con otros de las mismas características que fueron solicitadas;
5. **"EL PROVEEDOR"** asume toda la responsabilidad con respecto a las patentes y marcas registradas de los **BIENES** ante las autoridades y personas físicas y morales correspondientes;
6. La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, será la encargada de supervisar la calidad de los **BIENES** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que suministrarse a satisfacción de la misma. En caso de presentarse alguna controversia en relación con los **BIENES**, el departamento señalado deberá dar aviso por escrito a Oficialía Mayor.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN. "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" el precio unitario de cada artículo, hasta el monto máximo que a continuación se indica:

MONTO MÍNIMO I.V.A. INCLUIDO	MONTO MÁXIMO I.V.A. INCLUIDO
\$195,000.00 M. N.	\$650,000.00 M.N.

CUARTA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. La contraprestación descrita en la Cláusula Tercera anterior será pagada por el **MUNICIPIO** a favor del **PROVEEDOR** en varias exhibiciones, previa presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, mediante transferencia electrónica y/o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicado en Calle Mina número 408, Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que el **MUNICIPIO** se encuentre en la posibilidad de pagar al **PROVEEDOR** por el suministro de los **BIENES**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél un comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

El comprobante descrito deberá expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente: Municipio de Chihuahua
R. F. C. MCI-651010-V22
Domicilio Fiscal: Calle Mina número 408
Col. Centro, C. P. 31000
Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS BIENES. El **PROVEEDOR** se obliga a cumplir con el suministro de los **BIENES** realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta, de conformidad con los artículos 61 y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

SÉPTIMA. "EL PROVEEDOR" deberá tomar las precauciones necesarias, a fin de asegurar que los bienes lleguen en perfectas condiciones al lugar anteriormente indicado, y en caso de que resulte alguna parte de los mismos dañada por la transportación y maniobras de descarga, será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, sin cargo adicional para **"EL MUNICIPIO"**, debiendo reponer los mismos con otros de las mismas características solicitadas. Todos los gastos que resulten con motivo de la transportación serán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.

OCTAVA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por el artículo 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el **PROVEEDOR** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** En la fecha de la firma del presente contrato, el **PROVEEDOR** deberá suscribir un pagaré en moneda nacional a favor de la Tesorería Municipal de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo total incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de

\$65,000.00 M. N. (Sesenta y Cinco Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional). Esta garantía subsistirá hasta que los **BIENES** hayan sido debidamente suministrados a satisfacción de la Proveeduría Municipal, y;

2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS.** Con anterioridad a que los **BIENES** sean suministrados, el **PROVEEDOR** deberá suscribir un pagaré en moneda nacional a favor de la Tesorería Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo total incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de **\$65,000.00 M. N. (Sesenta y Cinco Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).** Esta garantía subsistirá durante un período de 6 (Seis) meses, a partir de la fecha de suministro de los **BIENES**.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El **MUNICIPIO** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **PROVEEDOR**, según dispone el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el **MUNICIPIO** hará efectiva la garantía otorgada por el **PROVEEDOR** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 114 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el **10 de Marzo al 31 de Diciembre de 2017**.

No obstante, en términos del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el **MUNICIPIO** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **PROVEEDOR**, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y demás contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PARTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este contrato; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquella que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública, contemplados principalmente por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones legales aplicables.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al **PROVEEDOR** que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que el **PROVEEDOR** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante la unidad de información de esta institución.

El nivel de medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado **MEDIO** conforme a lo establecido por el artículo 27, fracción II, inciso b) de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de organización y acceso restringidas para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

El **encargado** del sistema de datos personales es la **Lic. Viviana Ramírez Montiel** Jefe de la **Unidad Jurídica de Oficialía Mayor**, con domicilio oficial en la **Calle Victoria e Independencia, Edificio del Real, octavo piso, Colonia Centro, C.P. 31000, número de teléfono 072, extensión 6358.**

DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del **MUNICIPIO** con el **PROVEEDOR**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo "El Proveedor" manifiesta que llevar a cabo el objeto del presente instrumento cuenta con empleados y recursos propios.

Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del artículo 15-B de la citada Ley.

2. Según lo señalado en el numeral 15-C del mismo ordenamiento legal, "El Proveedor" deberá presentar ante la dependencia contratante la documentación necesaria para acreditar que cumple con sus obligaciones patronales de la Legislación Laboral y de Seguridad Social Vigente respecto a los empleados que asigna para el objeto motivo del presente contrato.
3. Las partes reconocen que las atribuciones del "Municipio", como institución de orden público, son diversas a las actividades del "Proveedor" y sus facultades se encuentran debidamente reguladas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Código Municipal para el Estado de Chihuahua y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el **PROVEEDOR** deberá contar con la conformidad previa del **MUNICIPIO**.

DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS Y TELÉFONOS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen que, para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contacto los siguientes:

El MUNICIPIO:

Calle Tamborel número 700
Col. San Rafael
Ciudad de Chihuahua
Estado de Chihuahua
Tel. 072

El PROVEEDOR:

Av. Ocampo número 2607
Colonia Centro, C.P. 31000
Ciudad de Chihuahua
Estado de Chihuahua
Tel. (614) 415-77-15

En caso de cambio de domicilio, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el domicilio original de la **PORTE** que realice el cambio, surtirán

todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA OCTAVA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Las **PARTES** convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 3 (tres) medios: 1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo; 2. Por fax, o; 3. Por correo electrónico. En este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún programa de *software*, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.

Las **PARTES** convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA NOVENA. PERSONAS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar al otro derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas:

El MUNICIPIO:
PROF. PEDRO IBARRA GARCIA

El PRESTADOR:
C. MARIO EFRAIN ACOSTA LICON

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

VIGÉSIMA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. Para efectos del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente contrato podrá ser ampliado en un treinta por ciento en los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los bienes no exceda en un 5% al pactado originalmente, dentro de los seis meses posteriores a la firma.

En el supuesto de que el presente contrato se amplié, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula octava.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del contrato o atraso en la entrega de los bienes el **MUNICIPIO** podrá aplicar las penalidades en los términos del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, a razón del 1% (uno por ciento) diario del importe total del presente contrato, multiplicado por el número de días en que el **PROVEEDOR** incurra en incumplimiento hasta el monto de la garantía, momento en el cual podrá optar por la rescisión del contrato y hacer válida la garantía correspondiente.

VIGÉSIMA TERCERA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA CUARTA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, y su reglamento, así como por el Código Civil Federal, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias.

No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DIEZ DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

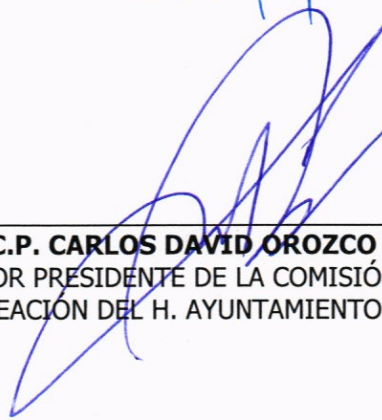
EI MUNICIPIO:



MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA
OFICIAL MAYOR

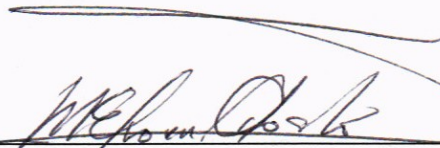


C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL



C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA
Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

EI PROVEEDOR:



"MARIO DIESEL DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V."
POR CONDUCTO DE SU GERENTE GENERAL
C. MARIO EFRAIN ACOSTA LICON

